

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2021; 15 bis de la Ley de Desarrollo social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerando

Que en Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) amenaza con la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas, también se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

Contexto del Programa

El Estado de Guanajuato es líder en el sector agroalimentario en México y el propósito económico para contribuir a alcanzar el pleno desarrollo en Guanajuato al 2040, es la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnología, para ello se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en materia económica contempla una serie de retos y desafíos, los cuales en el sector agroalimentario consisten en: incrementar la productividad del sector primario en su conjunto; gestionar una adecuada adaptación al cambio climático, administrando el manejo de los recursos hídricos y la sanidad física y biológica del sector agropecuario; e incrementar la consolidación de los mercados agroalimentarios, promoviendo la asociación y la formalización de organizaciones productivas en busca de mejorar la productividad y la competitividad del sector, implementando estrategias de control de siembras, demanda de productos agrícolas y adoptando nuevas tecnologías agrícolas.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 2.4, denominada Sector Agroalimentario, plantea el siguiente objetivo **“consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el Estado”** a través de las siguientes estrategias: mantener un marco normativo e institucional de vanguardia, que impulse al sector agroalimentario; crear modelos de asociatividad en el sector en condiciones de igualdad; impulsar la productividad en el sector agroalimentario; fortalecer la productividad y la autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En el segundo Eje del Programa de Gobierno referido al Desarrollo humano y social se enfoca en las personas que son la verdadera riqueza del estado de Guanajuato, dirigido a crear un entorno en el cual se fortalezca su empoderamiento y autogestión de la sociedad civil en el entorno familiar y comunitario que contribuya a la cohesión social permitiendo generar un Estado más incluyente, solidario y corresponsable del bien común, a través de la articulación de las acciones, programas y proyectos de toda la administración pública.

En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado tres prioridades, que serán los ejes rectores del desarrollo humano y social, las cuales están enfocados en dotar a cada ciudadano en su entorno individual y comunitario de las capacidades autogestivas para su pleno desarrollo en condiciones de igualdad, considerando focalizar los esfuerzos entre otros, en el siguiente tema: reducir la pobreza.

Dentro de los objetivos 2.1.1 y 2.1.2: Contribuir en el combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar; y, Disminuir la pobreza alimentaria, respectivamente; se establece que la reducción de la pobreza ha sido uno de los desafíos planteados por todas las administraciones no sólo a nivel estatal sino mundial, la pobreza ubica a las personas en condiciones de vulnerabilidad y marginación es por ello que se ha convertido en un objetivo global su erradicación en todas sus formas y dimensiones. Esta tarea implica promover espacios formativos, realizar acciones de mitigación del hambre, así como impulsar esquemas agrícolas sostenibles a través del apoyo a los pequeños productores agrícolas y el acceso igualitario a la tierra, la tecnología y los mercados.

Siendo la Estrategia 1 del objetivo 2.1.1 la de incrementar las opciones de autoempleo en condiciones de igualdad, siendo una de las principales acciones la de capacitar para el fortalecimiento de las habilidades productivas y blandas, y la Estrategia 2 plantea como principales acciones: la de promover los proyectos productivos colectivos; Favorecer la capacitación para el desarrollo y administración de productos de autoconsumo.

De igual forma la Estrategia 1 del Objetivo 2.1.2 Disminuir la pobreza alimentaria, propone como una de las principales acciones: el crear una cultura de autoabastecimiento para mejorar la alimentación de la población. La Estrategia 2, Disminución de la pobreza alimentaria en el medio rural nos indica que debemos promover las siguientes acciones (entre otras): Promover prácticas agrícolas sostenibles a través del apoyo a los pequeños productores; Impulsar la diversificación productiva que fortalezca el arraigo, la consolidación social y económica de las Unidades de Producción Familiar; Fomentar proyectos productivos de traspatio y parcela en las Unidades de Producción Familiar que fortalezcan la seguridad alimentaria e ingreso económico; y, Contribuir en la producción de alimentos mediante apoyos de activos productivos a las Unidades de Producción Familiar.

De conformidad con el Programa de Gobierno 2018-2024 se plantea en el Cuarto Eje Economía para todos que un Guanajuato próspero significa contar con una economía con un crecimiento sostenido, equitativo e incluyente. Esto es, que proporcione mejores oportunidades de ingresos y empleos, además de innovadora; una economía que ayude a elevar la calidad de vida de los guanajuatenses.

Para lograr este objetivo, plantea –mediante el Fin Gubernamental: Incrementar el empleo y el ingreso– fortalecer las oportunidades de empleo, a través de desarrollar y profesionalizar el capital humano de las personas de Guanajuato, A partir del Fin Gubernamental Diversificación y articulación productiva, se busca entre varias estrategias incrementar la productividad y la rentabilidad del sector agroalimentario, sector clave de desarrollo económico y social para el Estado.

De acuerdo al Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México y el Compendio de Indicadores Estratégicos del año 2018, en el Estado de Guanajuato habitan 5 millones 468 mil 157 personas distribuidas en 6 mil 140 localidades de las cuales según los índices de marginalidad el 75% de las localidades presentan características vulnerables de educación, vivienda, ingresos monetarios y de ubicación geográfica clasificándose como localidades de Alta y Muy Alta Marginalidad; en las cuales habitan 1 millón 319 mil 592 personas. En el sector primario se registraron 261 mil 867 personas ocupadas y 100 mil 150 personas desocupadas y de esta población 118 mil 763 personas se dedican a actividades agroalimentarias y se encuentran en localidades de Alta y Muy Alta Marginalidad. En el 2012 la FAO en coordinación con la SAGARPA en el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México clasificó en cinco estratos a las Unidades Económicas Rurales, de los cuales el estrato 1 al estrato 3 presentan características de vulnerabilidad tales como condiciones de pobreza, escasa o poca vinculación al mercado, menos de 3 personas en promedio dedicadas a la producción en las Unidades Familiares, hasta un promedio de 5 hectáreas, un valor actualizado de activos productivos promedio máximo de \$231,208 y un ingreso promedio bruto anual de \$157,206. En el ámbito de educación el grado promedio de escolaridad en los municipios rurales en México es de 4.7, el 23.92% de la personas mayores de 15 años presentan 23.92% de analfabetismo y 48.55% no han terminado la primaria de acuerdo al Programa Nacional de Capacitación Rural Integral 2007 – 2012 de SINACATRI. Lo anterior impide a la población rural buscar o encontrar los medios necesarios para obtener el máximo aprovechamiento de los recursos con que cuentan en sus Unidades de Producción Familiar (UPF) e incluso acceder a programas públicos. En el año 2020 el Programa de Profesionalización Agropecuaria atendió un promedio de 5000 personas en las Unidades de Producción Familiar, capacitándolas en temas de temas de producción agrícola familiar sustentable, producción animal a pequeña escala, uso y manejo de maquinaria y equipo y educación financiera.

La vinculación del apoyo de equipamiento con la capacitación como estrategia de desarrollo rural fortalecerá a las personas que integran las UPF para enfrentar las limitaciones financieras y gestionar mejor los riesgos con un impacto positivo en la producción de alimentos. Las UPF que carezcan de inversión en el desarrollo humano y capacitación de sus integrantes, no se modernicen y/o se asocien para mejorar la producción o enfrentar el mercado presentaría un riesgo mayor hacia la dependencia alimentaria y baja productividad. Por lo anterior es necesario incidir en programas integrales y multidisciplinarios de capacitación a corto plazo que permitan la creación de proyectos productivos que fortalezcan la seguridad alimentaria, fomenten la innovación y adopción de tecnologías, habilidades administrativas e impulsen y fortalezcan en su caso las redes locales, regionales y/o nacionales de comercialización de la producción agropecuaria.

Todo lo anterior según lo dispuesto por el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para el ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual debe alinearse a los distintos instrumentos de planeación.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Profesionalización Agropecuaria» para el ejercicio fiscal de 2021, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROFESIONALIZACIÓN AGROPECUARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Profesionalización Agropecuaria para el ejercicio fiscal de 2021; y;
- II. Establecer el procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del Programa Profesionalización Agropecuaria para el ejercicio fiscal de 2021.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **ACTA DE ASAMBLEA:** Documento mediante el cual las personas de las Unidades de Producción Familiar formalizan el acuerdo de voluntad de trabajar de manera asociada con un objetivo común;
- II. **ACTIVIDADES AGROALIMENTARIAS:** Actividades productivas tales como: la agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la silvicultura, así como los procesos de transformación y de agregación de valor a los productos destinados a la alimentación;
- III. **ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** Procesos encaminados a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía;
- IV. **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR):** Grupo multidisciplinario de profesionales constituidos como figuras asociativas conforme la legislación aplicable, cuyo objetivo es apoyar la gestión, operación, ejecución o seguimiento integral del Programa;
- V. **AGENTE DE CAMBIO:** Persona física designada por el Comité del Programa para apoyar la gestión, operación, ejecución o seguimiento del Programa;
- VI. **ASESORÍA RURAL:** Actividad formativa dirigida a fortalecer aspectos técnicos, económicos u organizativos de la producción primaria, comercialización, transformación o agregación de valor de las personas de las Unidades de Producción Familiar, que puede incluir acciones de capacitación o extensionismo;

- VII. **COHESIÓN SOCIAL:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VIII. **CONDICIONES DE VULNERABILIDAD:** Es una situación que presenta un grupo de población por diversos factores históricos, económicos, culturales, ambientales, etc. que la sitúa en una posición de desigualdad;
- IX. **CONTRALORIA SOCIAL:** La participación de las personas beneficiadas de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicos responsables de los mismos;
- X. **LA DIRECCIÓN DE FOMENTO, PROFESIONALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN RURAL:** Área dependiente de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo de la Sociedad Rural;
- XI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población expedida por la autoridad federal competente;
- XII. **DESARROLLO DE CAPACIDADES:** Proceso que busca la internalización de saberes y habilidades que permiten a las personas, grupos y/u organizaciones a resolver problemas, desempeñar funciones, tomar decisiones y alcanzar objetivos relacionados con la productividad y competitividad de sus actividades económicas, agropecuarias, acuícolas, pesqueras o agroalimentarias para elevar su calidad de vida;
- XIII. **DESARROLLO DE HABILIDADES:** Proceso donde se comienza a usar la habilidad recién formada en la cantidad necesaria y con una frecuencia adecuada, de modo que vaya haciéndose cada vez más fácil producir o usar determinados conocimientos;
- XIV. **DGFyA:** Dirección General de Finanzas y Administración adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato;
- XV. **ESTRATO 1:** Unidad de Producción de subsistencia;
- XVI. **ESTRATO 2:** Unidad de Producción de subsistencia con vinculación al mercado;
- XVII. **ESTRATO 3:** Unidad de Producción en transición;
- XVIII. **GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:** Erogaciones que se efectúen para realizar las actividades de apoyo administrativo y operativo del Programa;
- XIX. **GRUPO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN FAMILIAR:** Conjunto de personas integrantes que se asocian para lograr un objetivo común aportando trabajo a las actividades productivas agroalimentarias, de agregación de valor y/o de transformación de productos primarios, con o sin formalidad jurídica o constituida como figuras asociativas conforme a la legislación aplicable;
- XX. **PARTICIPACIÓN SOCIAL:** Participación de las personas beneficiadas de los Programas sociales estatales u otras personas interesadas, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia y evaluación de dichos Programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprendidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos de estos;
- XXI. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXII. **PROGRAMA:** Programa Profesionalización Agropecuaria para el ejercicio fiscal de 2021;
- XXIII. **PROGRAMA VINCULANTE:** Programas cuya ejecución esté dispuesta a cargo de la SDAyR, Mi Patio Productivo GTO y Por mi Campo Agregó Valor;
- XXIV. **PROYECTO DE ASESORÍA RURAL:** Documento mediante el cual la Agencia de Desarrollo Rural o el Agente de Cambio integra un diagnóstico territorial y propuesta de asesoría rural;
- XXV. **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXVI. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato;
- XXVII. **SFyDSR:** Subsecretaría de Fomento y Desarrollo de la Sociedad Rural;
- XXVIII. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas;
- XXIX. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;

- XXX. **TEJIDO SOCIAL:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXXI. **UNIDAD DE PRODUCCIÓN FAMILIAR:** Son Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas agroalimentarias, de agregación de valor y/o de transformación de productos primarios; y
- XXXII. **ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y aquellas que por estrategia defina la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural. Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Del Programa

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 3. La SDAyR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias y/o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa y organizaciones agroalimentarias con la finalidad de potenciar los recursos y/o el impacto social y/o evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

Responsable del Programa

Artículo 4. La Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa. El Comité del Programa estará facultado para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y resolver las situaciones no previstas en las mismas.

La Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiadas del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Diseño del Programa

Artículo 5. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La matriz de marco lógico del Programa (anexo VII) debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAyR. El impacto esperado del Programa es contribuir el incremento de la producción de alimentos en las Unidades de Producción agroalimentarias de tipo familiar mediante el desarrollo de capacidades.

El Programa tiene el propósito de que las personas de las Unidades de Producción agroalimentarias de tipo familiar desarrollen sus capacidades para incrementar la producción de alimentos mediante la asesoría rural.

Su principal componente es:

- I. Apoyos para servicios de asesoría rural para desarrollar habilidades que contribuyan en la producción de alimentos otorgados.

Este Componente se desarrolla con las siguientes actividades:

- I. Recepción de solicitudes;
- II. Dictaminación de solicitudes recibidas;
- III. Autorización de solicitudes;
- IV. Suscripción de convenios de las solicitudes autorizadas;
- V. Seguimiento y Liberación de pago de las solicitudes autorizadas.

Objetivo general del Programa

Artículo 6. Apoyar el mejoramiento de los procesos productivos y/o fomentar la autosuficiencia alimentaria de las Unidades de Producción Familiar a través de capacitación, asesoría y/o asistencia u organización de eventos.

Objetivo específico del Programa

Artículo 7. Fortalecer la autosuficiencia alimentaria y la productividad de las Unidades de Producción Familiar, fomentando la asociatividad, modernización, adaptación y/o adopción de tecnologías para la innovación, transformación y/o agregación de valor a través de eventos de capacitación y/o asesoría rural inclusiva, integral e innovadora.

Capítulo III Población

Población potencial

Artículo 8. Constituyen la población potencial las personas de las 152,965 Unidades de Producción Agroalimentaria del Estado de Guanajuato que se dedican a actividades agropecuarias o forestales.

Población objetivo

Artículo 9. Constituyen la población objetivo las personas de las 87,815 Unidades de Producción Agroalimentarias de tipo Familiar dedicadas a las actividades agropecuarias en localidades de alta y muy alta marginalidad, así como las zonas de atención prioritaria establecidas en las presentes Reglas.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 1,550 personas integrantes de las Unidades de Producción Familiar que cumplen con los requisitos de elegibilidad del programa.

Capítulo IV Requisitos de acceso al Programa

Requisitos de acceso al Programa

Artículo 11. Las Unidades de Producción Familiar ingresarán a los beneficios de este Programa mediante la asesoría rural impartida a través de un Agente de Cambio y/o Agencia de Desarrollo Rural siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos de acceso:

- A. **Grupo de personas de Unidades de Producción Familiar que solicitan asesoría rural mediante un Agente de Cambio:**
 - I. Acta de asamblea (anexo II) de un Grupo de Unidades de Producción Familiar que se conforme por al menos 50 integrantes, en los territorios y proyectos definidos por la SDAyR, adjuntando de cada integrante copia fotostática de la identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, entre otros), si este último no ha sido expedido a

- nombre de la persona integrante, ésta deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que vive en ese domicilio;
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) de la persona que ostente la representación;
 - III. CURP de la persona que ostente la representación;
 - IV. Base de datos de las personas que integran el Grupo (anexo III);
 - V. Solicitud Única de apoyo (anexo I); y
 - VI. El Plan de Capacitación elaborado por el Agente de Cambio validado, acorde a los territorios y proyectos definidos por la SDAYR.
- B. Grupo de personas de Unidades de Producción Familiar que solicitan asesoría rural mediante una Agencia de Desarrollo Rural:**
- I. Acta de asamblea (anexo II) de un Grupo de Unidades de Producción Familiar que se conforme por al menos 25 integrantes, en los territorios y proyectos definidos por la SDAYR, adjuntando de cada integrante copia fotostática de la identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, entre otros), si este último no ha sido expedido a nombre de la persona integrante, ésta deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que vive en ese domicilio;
 - II. Solicitud Única de Apoyo (anexo I);
 - III. Base de datos de las personas que integran el Grupo (anexo III); y
 - IV. El Plan de Capacitación elaborado por la ADR acorde a los territorios y proyectos definidos por la SDAYR.

Capítulo V Criterios de priorización

Criterios de priorización

Artículo 12. Los criterios de priorización del Programa serán los siguientes:

- I. La oportunidad en la fecha de presentación de la solicitud que cumpla con los requisitos enunciados en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Grupo de personas de Unidades de Producción Familiar en Localidades de Alta y Muy Alta Marginalidad así como de las zonas de atención prioritaria establecidas en las presentes Reglas; y
- III. Que exista disponibilidad presupuestal.

Capítulo VI El SIAREG

SIAREG

Artículo 13. Las solicitudes ingresadas que fueron requisitadas serán escaneadas y se subirán al SIAREG y conforme avance el proceso de las mismas se irá registrando cada una de las etapas. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser recabadas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAYR.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos escaneados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 14. El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la SDAyR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0163 denominado Programa Profesionalización Agropecuaria, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 por un monto de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Meta programada

Artículo 15. La metas programadas para el ejercicio fiscal de 2021, es capacitar a 1,550 personas de Unidades de Producción familiar con apoyos para servicios de asesoría rural a través de Agentes de Cambio o Agencias de Desarrollo Rural, quedando sujeto su cumplimiento a la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos.

Gastos de operación

Artículo 16. Los gastos de operación del Programa serán los necesarios que se efectúen para realizar las actividades de ejecución del Programa; comprenden entre otros acciones de difusión, comunicación social y contratación de personal.

Acta de cierre

Artículo 17. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2021. La Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAyR con base en la normatividad aplicable.

Capítulo VIII**Tipos y montos máximos de los apoyos****Tipos y montos máximos de los apoyos**

Artículo 18. Para las solicitudes recibidas en la Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural, los tipos de apoyo, sus características, montos máximos se describen a continuación:

Tipo de apoyo	Descripción de tipos de apoyo	Montos máximos de apoyo
I. Servicios de asesoría rural.	Servicios de Asesoría Rural inclusiva, integral e innovadora a Grupos de Personas de Unidades de Producción Familiar a través de Agencias de Desarrollo Rural para el desarrollo de sus habilidades que contribuyan a fortalecer la autosuficiencia alimentaria.	Hasta \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por mes por un periodo de hasta 10 meses de servicio en los territorios y proyectos validados por la SDAyR y hasta 25 grupos de capacitación.
	Servicios de asesoría rural inclusiva, integral e innovadora a un Grupo de Personas de Unidades de Producción Familiar a través de Agentes de Cambio para el desarrollo de sus habilidades que contribuyan a fortalecer la autosuficiencia alimentaria.	Hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por mes y un periodo máximo de 10 meses de servicio por la asignación de un Agente de Cambio en los territorios y proyectos validados por la SDAyR, con un grupo de capacitación.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Capítulo IX Procedimiento de acceso

Procedimiento de acceso

Artículo 19. La SDAYR apoyará a las Unidades de Producción Familiar solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 11 de las presentes Reglas, una vez seguido el proceso siguiente:

- I. **Difusión del Programa.** Una vez publicadas las presentes Reglas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se publicará la convocatoria en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, en la que se especificarán los conceptos, montos de apoyo, requisitos de acceso a los apoyos del Programa así como la ubicación, horario de atención de ventanilla.
- II. **Recepción de solicitudes.**
 - a) **A través de Agentes de Cambio:**
 - i. La SDAYR definirá los tipos de proyectos y territorios a atender;
 - ii. Las personas interesadas en postularse en los territorios y proyectos definidos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 de estas Reglas;
 - iii. La Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural citará a entrevista a los Agentes de Cambio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21 de estas Reglas e invitará a los Agentes de Cambio que cuenten con el perfil requerido para los proyectos y territorio a atender;
 - iv. El Comité del Programa validará los agentes de cambio propuestos por la Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural en los territorios y proyectos definidos;
 - v. Una vez realizado lo anterior se recibirán las solicitudes de los Grupos de Unidades de Producción Familiar con su plan de capacitación anexo, a través de la Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural en las oficinas de la propia dependencia, ubicadas en avenida Irrigación 102-A, Int. 2, colonia Monte Camargo, C.P. 38010, Celaya, Gto.
 - b) **A través de las Agencias de Desarrollo Rural:**
 - i. La SDAYR definirá los tipos de proyectos y territorios a atender,
 - ii. Las personas morales interesadas en postularse en los territorios y proyectos definidos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 de las presentes Reglas;
 - iii. La Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural citará a entrevista a las Agencias de Desarrollo Rural que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 22 de estas Reglas e invitará a aquellas que cuenten con el perfil requerido para los proyectos y territorios a atender;
 - iv. El Comité del Programa validará las Agencias de Desarrollo Rural propuestas por la Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural en los territorios y proyectos definidos;
 - v. Una vez realizado lo anterior se recibirán las solicitudes de los Grupos de Unidades de Producción Familiar con su plan de capacitación anexo, a través de la Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural en las oficinas de la propia dependencia, ubicadas en avenida Irrigación 102-A, Int. 2, colonia Monte Camargo, C.P. 38010, Celaya, Gto.
- III. **Dictamen.** Recibidas y registradas las solicitudes en el sistema SIAREG, se verifica la viabilidad de la documentación soporte de cada una de las solicitudes, conforme al proyecto presentado. La Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural entregará al Comité una base de datos proveniente de SIAREG con las dictaminaciones efectuadas hasta ese momento.
- IV. **Autorización.** Una vez dictaminadas las solicitudes ingresadas por las Unidades de Producción Familiar, éstas serán presentadas al Comité del Programa para su autorización, debiendo quedar constancia en el acta correspondiente.

- V. **Notificación.** Una vez que se autorice, la Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural notificará a las Unidades de Producción Familiar a través de su Representante de Grupo (anexo IV), adicionalmente se publicará el resultado en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx> o por correo electrónico.
- VI. **Carta de aceptación o desistimiento.** Una vez realizada la notificación la persona beneficiada deberá firmar la carta de aceptación o desistimiento (anexo V).
- VII. **Suscripción de convenio.** Se suscribirá el convenio respectivo entre la SDAYR, la persona beneficiada y el Agente de Cambio o la Agencia de Desarrollo Rural autorizado en su caso, el cual deberá contener lo establecido en el artículo 25 de las presentes Reglas.
- VIII. **Ejecución del tipo de Apoyo.** Los Agentes de Cambio o Agencias de Desarrollo Rural realizarán el servicio acorde al Plan de capacitación validado por la SDAYR.
- IX. **Trámite de pago.** La Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural recibirá la documentación comprobatoria de los servicios, así como lo relativo al comprobante fiscal digital por internet (CFDI) impresa que ampare la entrega del recurso, con base en lo dispuesto por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y solicitará el pago ante la DGFyA. Los pagos podrán hacerse directamente a las personas proveedoras si así lo solicita la persona beneficiada. En el caso de personas físicas el pago se podrá realizar a través de tarjeta Mi Impulso GTO.
- X. **Integración del expediente.** La Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural, resguardará el expediente con la documentación comprobatoria del servicio brindado por el Agente de Cambio o la Agencia de Desarrollo Rural.
- XI. **Acta finiquito:** Una vez comprobada la inversión se procederá a la firma del Acta finiquito del convenio (anexo VI), dando por concluidas las acciones del responsable de este programa con la persona beneficiada. A este acto podrá asistir en calidad de testigo, un representante del Órgano Interno de Control de la SDAYR, o personal de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

En todas las etapas del Programa se privilegiará la comunicación por correo electrónico en atención a las disposiciones sanitarias respecto a la movilidad de personas.

Capítulo X Comité del Programa

Comité del Programa

Artículo 20. El Comité del Programa tiene como función autorizar los apoyos que se otorguen conforme lo señalado en las presentes Reglas de Operación y en su caso, validar a quienes funjan como Agentes de Cambio y/o Agencias de Desarrollo Rural, así como las modificaciones que se realicen a dichos apoyos una vez autorizados; debiendo quedar formalmente instalado en la primera sesión que se realice del ejercicio y estará integrado por las personas Titulares de:

- a) La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- b) La Subsecretaría de Fomento y Desarrollo de la Sociedad Rural;
- c) La Dirección General de Finanzas y Administración;
- d) La Dirección General Jurídica;
- e) La Dirección General de Planeación y Sistemas; y
- f) La Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural

Cada uno de los miembros Titulares podrá designar a su respectivo suplente.

A las sesiones de Comité asistirá un representante del Órgano Interno de Control con derecho a voz.

Capítulo XI Agentes de Cambio y Agencias de Desarrollo Rural

Requisitos para personas que se postulen como Agentes de Cambio

Artículo 21. Las personas que se postulen como Agentes de Cambio deberán acreditar al menos los siguientes requisitos:

- I. Documento que compruebe contar con estudios profesionales en ciencias sociales, económico, administrativas, naturales o de la salud a nivel licenciatura o nivel técnico profesional concluido, preferentemente titulado;
- II. Documento que compruebe contar con experiencia en actividades del plan de capacitación a desarrollar y/o servicios profesionales enfocados a procesos productivos, de transformación, agregación de valor y/o comercialización, en estrategias agroalimentarias y/o del sector rural;
- III. Registrar su currículum en el SIAREG y postularse para el ejercicio 2021, cumpliendo con todo lo solicitado en el sistema; y
- IV. Cumplir con el proceso de selección que establezca la SDAyR.

Requisitos para personas que se postulen como Agencias de Desarrollo Rural

Artículo 22. Las personas morales que se postulen como Agencias de Desarrollo Rural deberán acreditar al menos los siguientes requisitos:

- I. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos; que indique en su objeto social que se dedican a la asesoría en el ramo agroalimentario y/o desarrollo rural;
- II. Instrumento notarial en el que conste el otorgamiento de poderes generales para actos de administración o de dominio, a favor de quien ostente la representación legal;
- III. Identificación oficial vigente de quien ostente la representación legal (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- IV. CURP de quien ostente la representación legal, cuando ésta no se indique en la credencial de elector;
- V. Comprobante del domicilio fiscal de la persona moral (Recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial, agua, entre otros) con una antigüedad máxima de tres meses de haber sido expedido;
- VI. Cédula de identificación fiscal;
- VII. Registrar su currículum en el SIAREG y postularse para el ejercicio 2021, cumpliendo con todo lo solicitado en el sistema;
- VIII. Cumplir con el proceso de selección que establezca la SDAyR; y
- IX. Contar con la inscripción vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Funciones de las personas que funjan como Agentes de Cambio o Agencias de Desarrollo Rural

Artículo 23. Las personas que funjan como Agentes de Cambio o Agencias de Desarrollo Rural, autorizados y asignados a los territorios tendrán las siguientes funciones:

- I. Entregar el diagnóstico y Plan de Capacitación a las Unidades de Producción Familiar;
- II. Capturar el Plan de Capacitación e informes de avances periódicos hasta la conclusión del servicio a través de SIAREG;
- III. Convocar a las capacitaciones a las Unidades de Producción Familiar para cumplir con el Plan de Capacitación;
- IV. Brindar la capacitación y/o asesoría rural a las Unidades de Producción Familiar conforme al Plan de Capacitación; y
- V. Elaborar y dar seguimiento a los proyectos de las Unidades de Producción Familiar, que en su caso resulten viables de ser apoyados por algún Programa Vinculante de la SDAyR.

**Capítulo XII
Institución de Seguimiento**

Institución de Seguimiento

Artículo 24. Con el fin de brindar soporte tecnológico y metodológico, supervisar y evaluar los servicios que presten los Agentes de Cambio y/o Agencias de Desarrollo Rural a fin de que cumplan con los resultados

propuestos, la SDAyR podrá convenir con Instituciones de investigación, Educación o Especializadas en el sector agroalimentario y rural, quienes fungirán como Institución de Seguimiento y tendrán las siguientes funciones:

- I. Proporcionar herramientas metodológicas para el seguimiento de los Agentes de Cambio y/o Agencias de Desarrollo Rural;
- II. Detectar las necesidades de capacitación de las personas que funjan como Agentes de Cambio y/o Agencias de Desarrollo Rural para la prestación de los servicios a realizar;
- III. Capacitar a los Agentes de Cambio y/o Agencias de Desarrollo Rural en las herramientas metodológicas de transferencia de tecnología pecuaria, agrícola y/o administrativa;
- IV. Brindar el soporte tecnológico a las personas que funjan como Agentes de Cambio y/o Agencias de Desarrollo Rural;
- V. Visitar aleatoriamente en campo a las Unidades de Producción beneficiadas;
- VI. Evaluar a las personas que funjan como Agentes de Cambio y/o Agencias de Desarrollo Rural en su desempeño individual; y
- VII. Emitir la valoración al desempeño de los Agentes de Cambio y/o Agencias de Desarrollo Rural.

Capítulo XIII Convenios

Convenios

Artículo 25. Los convenios que se celebren con motivo de las presentes Reglas, deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. La personalidad jurídica de las partes;
- II. El objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de la utilización de los recursos aportados;
- V. El monto convenido;
- VI. La forma de ministración de los recursos;
- VII. Comprobación del gasto;
- VIII. Los informes y evidencia de los servicios y/o eventos;
- IX. Las causas de terminación del convenio;
- X. La penalización;
- XI. La devolución de los recursos no ejercidos;
- XII. Las competencias judiciales;
- XIII. La vigencia del convenio; y
- XIV. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Capítulo XIV Obligaciones de la SDAyR

Obligaciones de la SDAyR

Artículo 26. La SDAyR tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Publicar y difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Definir los territorios y regionalización geográfica en los cuales se desarrollará el Programa;
- III. Realizar evaluaciones aleatorias a las Unidades de Producción beneficiadas para determinar si el evento o los servicios recibidos fueron satisfactorios;
- IV. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados;
- V. Inspeccionar y verificar, por medio de las personas encargadas de la operación, la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- VI. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VII. Aprobar o rechazar las solicitudes de modificaciones que las Unidades de Producción Familiar, Agentes de Cambio o Agencias de Desarrollo Rural pretenda realizar al proyecto autorizado;

- VIII. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa;
- IX. Gestionar ante la SFIA la liberación de recursos estatales autorizados en cumplimiento de los requisitos y conforme a la disponibilidad presupuestal; y
- X. Cancelar los apoyos, en razón del desinterés de la Unidad de Producción solicitante, por la imposibilidad de ejercerlo en el tiempo requerido o por falsedad en la información proporcionada para la obtención del apoyo, para lo cual se solicitará la devolución inmediata, en caso de haberse liberado el recurso.

Avances de metas

Artículo 27. Las personas encargadas de la operación, capturarán los avances físicos y financieros relativos a las metas, en el SED ubicado en la dirección electrónica <https://sed.guanajuato.gob.mx>, a más tardar el día 10 del mes siguiente al que se informe.

Capítulo XV Derechos y obligaciones

Derechos y obligaciones de las Unidades de Producción Familiar beneficiadas

Artículo 28. Las Unidades de Producción Familiar beneficiadas de los apoyos quedan sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- b) A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- c) A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- d) A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- e) A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- f) A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- g) A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- h) Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.
- i) A que se les notifique por escrito o a través de correo electrónico establecido para la comunicación entre ambas partes, respecto de avisos o la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes; y
- j) A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa.

II. Obligaciones:

- a) Utilizar el apoyo recibido solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso;
- b) Realizar las inversiones complementarias, en caso que le corresponda;
- c) Brindar facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control, para realizar visitas de inspección;
- d) Proporcionar la información que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- e) Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- f) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- g) Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiadas;
- h) Dar aviso por escrito a la Dirección de cualquier modificación que pretenda realizar al proyecto autorizado;
- i) Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;

- j) Informar a la SDAyR su aceptación o no, para recibir notificaciones por correo electrónico, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- k) Las demás que se desprendan de esta Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

**Derechos y obligaciones de los Agentes de cambio,
Agencias de Desarrollo Rural e Institución de Seguimiento**

Artículo 29. Son derechos y obligaciones de los Agentes de cambio, Agencias de Desarrollo Rural e Institución de Seguimiento;

I. Derechos:

- a) Poder participar en los Componentes del Programa que les resulten aplicables;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna; y
- c) La reserva y privacidad en el manejo de su información en términos de la normatividad aplicable.

II. Obligaciones:

- a) Ejercer los recursos estatales aportados solo en los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación y autorizados en el convenio que al efecto se suscriba;
- b) Supervisar la ejecución del Plan de Capacitación conforme a lo establecido en el convenio que suscriba;
- c) Integrar los expedientes que ampare la documentación de las Unidades de Producción Familiar beneficiadas, copia de los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los recursos estatales, y las evidencias del cumplimiento de las acciones realizadas, en los términos que se establezcan en el convenio que al efecto se suscriba; y
- d) En general cumplir con la normatividad que regula la aplicación de los recursos públicos estatales.

Perspectiva de Género

Artículo 30. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 31. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiadas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiadas del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito o correo electrónico a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en Av. Irrigación 102 int. 2, Col. Monte Camargo, C.P. 38010 o en línea en el sitio <https://sdayr.guanajuato.gob.mx>.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

**Capítulo XVII
Incumplimiento y sanciones****Causas de incumplimiento de las Unidades de Producción Familiar**

Artículo 33. Se considerará incumplimiento total o parcial de las Unidades de Producción Familiar beneficiadas con las que la SDAyR celebre convenios, cuando:

- I. No acrediten haber utilizado total o parcialmente los recursos aportados por la SDAyR para los fines autorizados o convenidos;
- II. No realicen las obligaciones pactadas en los términos y plazos convenidos en el instrumento legal respectivo o en lo dispuesto en las presentes Reglas;
- III. Entreguen a la SDAyR documentación alterada o falsificada;
- IV. Proporcionen datos falsos a la SDAyR; y/o
- V. Se nieguen a las revisiones de seguimiento y/o auditoría.

Sanciones en caso de incumplimiento de las Unidades de Producción Familiar

Artículo 34. El incumplimiento de las obligaciones de las Unidades de Producción Familiar beneficiadas, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAyR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las Unidades de Producción Familiar beneficiadas, no podrán participar en los programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

A las Unidades de Producción Familiar beneficiadas, que sean sancionados se les registrará en el padrón respectivo de la SDAyR.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las Unidades de Producción Familiar beneficiadas, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Causas de incumplimiento de los Agentes de Cambio, Agencias de Desarrollo Rural o Institución de Seguimiento

Artículo 35. Se considerará incumplimiento por parte de los Agentes de cambio, Agencias de Desarrollo Rural o Institución de Seguimiento, cuando:

- I. No acrediten la aplicación de los recursos aportados por la SDAyR para los fines autorizados;
- II. Incumplan total o parcialmente las obligaciones pactadas en el convenio o por no realizar las mismas con la calidad y forma acordadas, sin causa justificada a juicio de la SDAyR;
- III. Negarse a las revisiones de seguimiento y/o de auditoría;
- IV. Entreguen a la SDAyR documentación alterada dolosamente y/o falsificada;
- V. Proporcionen datos falsos; y
- VI. No comprueben los gastos realizados conforme a los fines autorizados, a entera satisfacción de la SDAyR.

Sanciones en caso de incumplimiento de los Agentes de Cambio, Agencias de Desarrollo Rural o Institución de Seguimiento

Artículo 36. El incumplimiento de las obligaciones de los Agentes de Cambio, ADR o Institución de Seguimiento, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAyR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los Agentes de Cambio, ADR o Institución de Seguimiento, no podrán participar en los programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

A los Agentes de Cambio, ADR o Institución de Seguimiento que sean sancionados se les registrará en el padrón respectivo de la SDAyR.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de los Agentes de Cambio, ADR o Institución de Seguimiento, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo XVIII

Método de comprobación del gasto y resguardo de documentación comprobatoria

Método de comprobación del gasto

Artículo 37. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del apoyo otorgado y las aportaciones de las Unidades de Producción Familiar beneficiadas, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra.
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados.
- IV. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son: reporte y evidencia fotográfica, entre otros documentos que se establezcan en el convenio respectivo.
- V. Informe (s) de los resultados obtenidos con el apoyo.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAyR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Las Unidades de Producción Familiar beneficiadas o los Agentes de Cambio o Agencias de Desarrollo Rural que reciban recursos del Estado, procederán al reintegro de estos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAyR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 38. El resguardo, custodia y archivo de la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, es responsabilidad de la Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural, así como de los expedientes e información que ampare la documentación de las Unidades de Producción beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos, durante el tiempo que señale la normatividad aplicable.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las Unidades de Producción beneficiadas es responsabilidad de la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida.

Capítulo XIX Procedimiento de denuncias

Procedimiento de denuncias

Artículo 39. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural o ante el Órgano Interno de Control de la misma, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en la SDAyR en el domicilio Avenida Irrigación No. 102-A, Int. 4, Colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto.; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural en el domicilio Avenida Irrigación No. 102-A, Int. 4, Colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto. C.P. 38010 o a los teléfonos 461 662 6500 y 800 509 6769, y al correo electrónico; denunciaoicofdayr@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo XX Auditorías y evaluación gubernamental

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 40. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Formas de participación social

Artículo 41. Las personas beneficiadas podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La SDAyR propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo XXI Mecanismos de evaluación del Programa

Mecanismos de evaluación

Artículo 42. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que la DGPS lo disponga de acuerdo al tipo de evaluación programada o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Para la evaluación del Programa se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 43. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 44. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 45. La Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Padrón estatal de personas beneficiadas

Artículo 46. La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría Social

Artículo 47. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Capítulo XXII Responsabilidades administrativas

Responsabilidades administrativas de los servidores públicos

Artículo 48. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la SDAyR quedan excluidos de participar como personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Capítulo XXIII Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 49. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Programa».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 50. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Transparencia

Artículo 51. La Dirección de Fomento, Profesionalización y Organización Rural debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <https://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAyR: <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Transitorios

Vigencia

Artículo primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación,

se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Profesionalización Agropecuaria para el ejercicio fiscal de 2020».

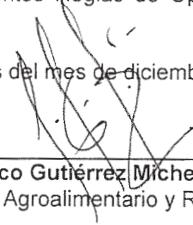
Derogación de disposiciones

Artículo tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo cuarto. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2020.



M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

Anexo I
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Fecha
Folio 2021/

Solicitud única de apoyo

1. DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UPAEG)

TIPO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN: _____ RFC: _____
 NOMBRE: _____
 TELÉFONO: TELÉFONO CONTACTO: _____ CORREO: _____
 ESTADO: MUNICIPIO: LOCALIDAD: _____
 ASENTAMIENTO: VIALIDAD: CP: NÚM. EXT.: _____
 RECIBIDO APOYO PARA EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO EN LOS ÚLTIMOS ____AÑO(S): SI ____ NO ____
 ¿CUAL?: _____
 REGISTRO EL AVISO DE SIEMBRA: SI ____ NO ____

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____
 ACTIVIDAD PRINCIPAL (cultivo o especie): _____
 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____
 TIPO DE PROYECTO: _____
 EXPERIENCIA: _____
 MUNICIPIO: _____
 CALLE: , NÚMERO: _____
 PERFIL DEL PROYECTO: CUENTA CON INFRAESTRUCTURA: _____
 LOCALIDAD: _____
 COLONIA: , C.P.: _____

PERSONAS A BENEFICIAR				EMPLEOS A GENERAR	
Categorías	Mujeres	Hombres	Total	Tipo	Cantidad
Jóvenes				Directos	
Adultos				Directos Mujeres	
Indígenas				Directos Hombres	
Adultos Mayores				Indirectos	
Personas con Discapacidad					
Totales					

3. CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO SOLICITADOS

Concepto/Características	Cantidad	Unidad de medida				
	Inversión total	Federal	Estatad	Municipal	Aportación UPAEG	Otras aportaciones
TOTAL						

La persona solicitante manifiesta que conoce el **Aviso de Privacidad de Datos Personales** que se encuentra publicado en el sitio web (<http://sdayr.guanajuato.gob.mx>), por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el titular consiente expresamente el tratamiento de sus datos, y/o imágenes para productos impresos y electrónicos de difusión por parte de Gobierno del Estado de Guanajuato**, mientras no manifieste su oposición.



La persona solicitante queda enterada que la SDAYR publicará el listado de solicitudes dictaminadas positivas y negativas en la página electrónica <http://sdayr.guanajuato.gob.mx>, siendo esta publicación, la notificación a su solicitud de apoyo.

La persona solicitante manifiesta su compromiso de informar a la Dependencia su aceptación o no, para recibir notificaciones por correo electrónico, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen.

ACEPTO

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las **Reglas de Operación** y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones, capacitaciones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA RECEPTORA EN VENTANILLA

Nombre y Firma

Nombre y Firma

ANEXO II
Acta de Asamblea
Programa Profesionalización Agropecuaria para el Ejercicio Fiscal de 2021

ACTA DE ASAMBLEA

En la localidad de _____, del municipio de _____, del Estado de Guanajuato, siendo las _____ horas del día _____ de 2021, se encuentran reunidos en _____ los CC. _____

_____, con el objeto de conformar un grupo de personas de Unidades de Producción Familiar, la cual se desarrolló bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Denominación del nombre del Grupo de personas de Unidades de Producción Familiar, para efectos de identificación.
2. Elección de la persona representante del Grupo.
3. Exposición de compromisos, responsabilidades y requisitos para el ingreso de solicitud en el Programa de Profesionalización Agropecuaria para el ejercicio fiscal de 2021.
4. Compromiso de asumir solidariamente las obligaciones contraídas en la conformación del grupo de trabajo.

ACUERDOS

PRIMERO. Con relación al primer punto, todos los asistentes acuerdan conformar el grupo de Unidad de Producción Familiar, para efectuar el proyecto denominado _____, perteneciente al giro agroalimentario, con el objeto de ingresar una solicitud de apoyo para el Programa de Profesionalización Agropecuaria para el ejercicio fiscal de 2021, por lo que hacen entrega de copia simple de sus credenciales de elector, CURP y comprobante de domicilio, para que sean anexadas a la presente acta. Las personas integrantes acuerdan denominar al Grupo, bajo el nombre de: _____.

SEGUNDO. Se elige al (a) C. _____ la persona representante del Grupo _____, quien tendrá facultades para realizar los trámites necesarios dentro del Programa de Profesionalización Agropecuaria para el ejercicio fiscal de 2021.

TERCERO. Se expusieron los compromisos, responsabilidades y requisitos para el ingreso de la solicitud al Programa de Profesionalización Agropecuaria para el ejercicio fiscal de 2021 y derivado de ello, el (la) C. _____, se compromete al ingreso en tiempo y forma de los documentos señalados.

CUARTO. Derivado del ingreso de la solicitud, el/la C. _____, persona representante de grupo, otorga consentimiento para desempeñar las funciones encomendadas y el resto de las personas integrantes asumen de manera solidaria la responsabilidad que conlleva el ingreso de la solicitud en el Programa de Profesionalización Agropecuaria para el ejercicio fiscal de 2021 y en caso de resultar beneficiadas, apegarse a las Reglas de Operación del Programa de referencia.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la reunión, levantándose la presente acta como constancia de los acuerdos tomados y descritos con anterioridad, todas las personas comparecientes interesadas, anexando todos ellos a esta acta, copia de su credencial de elector, comprobante de domicilio y CURP siendo las _____ horas del día _____.

Anexo IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Folio: 2021/

Celaya, Gto., ____ de _____ del _____

Nombre de la unidad de producción solicitante:
 Municipio / localidad:

Informo a usted que la solicitud de apoyo presentada al Programa " _____ " ha sido dictaminada como _____ y validada por el Comité de Autorización mediante acuerdo número: _____ del acta _____ de fecha _____, con el(los) concepto(s) de apoyo y montos siguientes:

Cant (Imp)	Concepto de apoyo			Características	
	Inversión total del proyecto	Monto de apoyo estatal autorizado	Monto de aportación de la unidad de producción	Aportación Municipal	Otras aportaciones

Por lo anterior, se le informa que dispone de **días hábiles** contados a partir de la recepción del presente aviso de notificación para hacer del conocimiento de la _____ su interés para continuar con el trámite para el otorgamiento del apoyo solicitado, aclarando lo siguiente: .

Para resolver cualquier duda relacionada con el trámite de este apoyo, favor de contactar al Personal de la _____ de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a los teléfonos 01 800 CAMPO GT (22676 48) y (461) 662 6500, extensión .

Atentamente

Anexo V
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

CARTA DE ACEPTACIÓN O DESISTIMIENTO

Folio: 2021/

_____, a ____ de _____ de _____

En atención al aviso de notificación a través del cual me fue comunicado que mi solicitud de apoyo ingresada al Programa " _____ ", fue dictaminada como positiva y validada por el Comité de Autorización mediante acuerdo número: _____ del acta de fecha _____, de conformidad con el/(los) siguiente(s) concepto(s) y montos de apoyo:

	Acepto (____)		Desisto (____)		
Cant (Imp)	Concepto de apoyo		Características		
Inversión total del proyecto	Monto de apoyo estatal autorizado	Monto de aportación de la unidad de producción	Aportación Municipal	Otras aportaciones	

Al respecto manifiesto bajo protesta de decir verdad que _____ cuento con los recursos necesarios para realizar las inversiones y trabajos complementarios conforme al proyecto que me fue autorizado, en un plazo no mayor a _____ días naturales a partir de la fecha en que me fue notificado. De no estar en condiciones para cubrir mi aportación y adquirir el bien motivo del apoyo al que hago referencia, me desisto del apoyo que se me autorizó.

Por lo anterior, y en base al cuadro descrito me comprometo a aplicar el mismo conforme al proyecto y cotización presentada, y en caso que exista alguna modificación, dar aviso a la **Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural**.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que SI (___) No (___) soy servidor público de la administración Federal _____ Estatal _____ Municipal _____. En caso de que la respuesta sea afirmativa asentar el nombre de la dependencia o entidad _____.

Atentamente

 Nombre completo y firma (o huella) de la persona beneficiada o de quien ostente su representación.

Anexo VI
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

ACTA FINIQUITO AL CONVENIO

Acta Finiquito al Convenio de Participación Económica número _____, suscrito en la ciudad de Celaya, Gto., el _____ y acta Entrega-Recepción con fecha _____.

I. Relación de documentos de comprobación de los recursos autorizados:

I.1 Costo total del proyecto **autorizado**:
 Costo total final proyecto **comprobable**:

Concepto	Estatal	Municipio	Beneficiario
Comprobantes			
Documento	Fecha	Folio/Oficio	Monto

II. Saldos, economías, productos financieros reintegrados a la SFIA:

Concepto	Número de recibo o referencia	Fecha	Importe en \$

III. Relación de evidencias físicas de la aplicación de los recursos. (Marcar con una X):

- Fotografías del antes y/o después de la implementación del apoyo.
- Listas de asistencia a evento.
- Padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de CURP y credencial de elector.

Los datos asentados en la presente Acta Finiquito, han sido cotejados con la documentación original comprobatoria por lo que el Beneficiario, adjunta copia simple para el expediente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de la SDAYR.

En este acto, se hace de conocimiento al Beneficiario que de resultar observaciones por las supervisiones de campo que realice personal de la SDAYR o de auditorías por los órganos de control competentes, la firma de la presente Acta Finiquito no le exime de la responsabilidad administrativa, civil o penal, y en su caso de las sanciones que por tal motivo resulten aplicables, incluyendo la devolución de los recursos públicos estatales incluyendo sus productos financieros.

Así mismo se hace de su conocimiento que los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, serán sancionados por el Tribunal de Justicia Administrativa en los términos de la misma Ley. Enterados de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, las partes intervinientes, firman la presente Acta Finiquito por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el _____.

 Nombre y firma del representante de SDAYR

 Nombre y firma de la persona beneficiada o representante legal

Programa Profesionalización Agropecuaria
Ejercicio 2021

ANEXO VII

Matriz de Marco Lógico

1. Datos de Identificación

- a. *Dependencia o Entidad:* Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. *Siglas:* SDAyR
- c. *Unidad Responsable (UR):* 0811
- d. *Problema o necesidad:* Bajas capacidades técnicas, productivas, organizativas y administrativas de los integrantes de las unidades de producción familiar que derivan en la insuficiente producción de alimentos.
- e. *Fecha de documentación:* 10 de Octubre de 2020

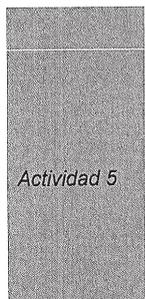
2. Matriz de Marco Lógico:

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
<i>Fin</i>	Contribuir al incremento de la producción de alimentos en las unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar mediante del desarrollo de habilidades y/o capacidades.	Porcentaje de unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar que incrementan la producción de sus alimentos con apoyo del programa	(No. unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar que incrementan la producción de sus alimentos en el año 1 / No. unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar atendidas por el Programa en el año 1.) * 100	Anual	Evaluación de resultados del programa / Informes de resultados de las Agencias de Desarrollo Rural o Agentes de Cambio que participan en la operación del programa.	La estabilidad macroeconómica permite disminuir las carencias sociales de la población objetivo.
<i>Propósito</i>	Personas de las Unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar desarrollan habilidades y/o capacidades para incrementar la producción de sus alimentos.	Porcentaje de personas integrantes de unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar con habilidades y/o capacidades desarrolladas para incrementar la producción de sus alimentos.	(No. de integrantes de las unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar con capacidades y/o habilidades desarrolladas para incrementar la producción de sus alimentos en el año 1 / No. de integrantes de las unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar que son atendidas por el programa en el año 1) * 100	Anual	Evaluación de resultados del programa Resultados de los servicios y eventos de capacitación.	Las condiciones climáticas y sociales permiten el desarrollo normal de las actividades agroalimentarias.

Programa Profesionalización Agropecuaria
Ejercicio 2021

<p><i>Componente 1</i></p> <p><i>Actividad 1</i></p> <p><i>Actividad 2</i></p> <p><i>Actividad 3</i></p> <p><i>Actividad 4</i></p>	<p>Servicios de asesoría rural a las personas de las Unidades de Producción Familiar otorgados</p>	<p>Porcentaje de personas de las unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar que reciben servicios de asesoría rural que contribuyan para la producción de alimentos apoyadas por el programa.</p>	<p>(Personas integrantes de las unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar con servicios de asesoría rural que contribuyan para la producción de sus alimentos apoyados por el programa en el año 1 / Personas integrantes de las unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar planeadas atender con servicios de asesoría rural que contribuyan para la producción de sus alimentos en el año 1)*100</p>	<p>Anual</p>	<p>Base de datos de beneficiarios del programa generada por el SIAREG.</p> <p>Registros administrativos históricos del programa</p>	<p>Los integrantes de las unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar aplican las capacidades desarrolladas por el programa</p>
	<p>Recepción de solicitudes de apoyo</p>	<p>Porcentaje de solicitudes de apoyo recibidas para la asesoría rural</p>	<p>(N° de solicitudes de apoyo recibidas en el año 1/ N° de solicitudes de apoyo programadas a atender en el año 1)*100</p>	<p>Mensual</p>	<p>Base de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG</p> <p>Registros administrativos del programa</p>	<p>Las unidades de producción familiar interesadas cuentan con todos los requisitos exigidos por el programa</p>
	<p>Dictaminación de solicitudes de apoyo</p>	<p>Porcentaje de solicitudes de apoyo dictaminadas</p>	<p>(N° de solicitudes de apoyo dictaminadas en el año 1/ N° de solicitudes de apoyo recibidas en el año 1)*100</p>	<p>Mensual</p>	<p>Base de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG</p>	<p>Existe disponibilidad de recursos financieros para la atención de las solicitudes presentadas</p>
	<p>Autorización de Solicitudes de apoyo</p>	<p>Porcentaje de solicitudes de apoyo autorizadas</p>	<p>(N° de solicitudes de apoyo autorizadas en el año 1/ N° de solicitudes de apoyo dictaminadas en el año 1)*100</p>	<p>Mensual</p>	<p>Base de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG</p>	<p>Existe disponibilidad de recursos financieros para la atención de las solicitudes presentadas</p>
	<p>Suscripción de convenios de apoyo</p>	<p>Porcentaje de solicitudes de apoyo autorizadas con convenio</p>	<p>(N° de solicitudes de apoyo convenidas en el año 1/ N° de solicitudes de apoyo autorizadas en el año 1)*100</p>	<p>Mensual</p>	<p>Base de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG</p>	<p>Los integrantes de las unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar tienen disposición de recibir los</p>

Programa Profesionalización Agropecuaria
Ejercicio 2021



Seguimiento y Liberación de pago

Porcentaje solicitudes de apoyo con recursos pagados

(N° de solicitudes de apoyo pagadas en el año 1/N° de solicitudes de apoyo convenidas en el año 1)*100

Mensual

Base de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG

servicios del programa
Los integrantes de las unidades de producción agroalimentarias de tipo familiar asisten a los eventos de capacitación y son receptoras de los servicios que proporciona el programa